

Abg. María Laura Delgado Viteri

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-21-P02928

Factura No.: 10109



NOTARIA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

VIGESIMA
PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
" DESARROLLO CREATIVO" J&P IDENTITAT S.A.

OTORGADA POR: PONCE TORRES ALVARO CAMILO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dieciocho de Septiembre del dos mil quince , ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía " DESARROLLO CREATIVO" J&P IDENTITAT S.A., el señor PONCE TORRES ALVARO CAMILO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de IBARRA, de tránsito por esta ciudad de quito, por sus propios y personales derechos; la señora ANDRADE VILLOTA SANDRA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de IBARRA, de tránsito por esta ciudad de quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de *constitución de compañía anónima*, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

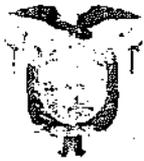
Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PONCE TORRES ALVARO CAMILO	ECUATORIANA	CASADO	IBARRA	
ANDRADE VILLOTA SANDRA ELIZABETH	ECUATORIANA	DIVORCIADO	IBARRA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "DESARROLLO CREATIVO" J&P IDENTITAT S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es IBARRA provincia IMBABURA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. 

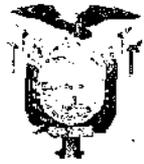
Abg. María Laura Delgado Viteri

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PONCE TORRES ALVARO CAMILO	80	80.0	80.0	0.0
ANDRADE VILLOTA SANDRA ELIZABETH	720	720.0	720.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PONCE TORRES ALVARO CAMILO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ANDRADE VILLOTA SANDRA ELIZABETH, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO Y
 CATASTRO

100175730-9



CUOTAS DE
 CIUDADANIA
 AMORADE VILLOTA
 SANZAR ELIZABETH
 LIC. ASES. LA OCHOA
 BARRERA
 SAN FRANCISCO
 FECH. DE NACIMIENTO 1969-12-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCADA



FORMACION BACHILLERATO
 PRESENCIA OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

ES33072222

AMORADE VILLOTA LAURA ADELDO
 VILLOTA RODRIGUEZ MARIANA JESUS
 BARRERA
 2013-11-14
 FECHA DE EMISION 2013-11-14





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

Escritura N.º de Fechas del 20.º
 100175730-9

AMORADE VILLOTA LAURA ADELDO
 VILLOTA RODRIGUEZ MARIANA JESUS
 BARRERA
 SAN FRANCISCO
 DUPLICADO USOS
 DEL REGISTRO PRECATORIAL DE INSCRIPCION 2013-11-14

3918975

ELABORADO POR EL VALOR AGREGADO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 DE ECUADOR EN SU OFICINA CENTRAL DE QUITO, EN FECHA 18/09/2015
 PARA EFECTOS DE REGISTRO EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO DE QUITO

18 SET. 2015

Abg. María Laura de Guzmán
 NOTARIA

W. María 21

10/10/10

10/10/10

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper right quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower center of the page.

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta

Abg. María Laura Delgado Viteri

notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



PONCE TORRES ALVARO CAMILO

CEDULA: 1001598729



ANDRADE VILLOTA SANDRA ELIZABETH

CEDULA: 1001757309

Firma Notario(a) Público(a):



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI

Identificacion: 1718753229

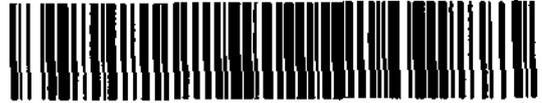
Digitally signed by MARIA LAURA DELGADO VITERI

Date: 2015.09.18 16:24:41 COT

Reason: Fiel copia del original



Factura: 002-003-000010109



20151701021P02928

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701021P02928					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	PONCE TORRES ALVARO CAMILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001598729	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ANDRADE VILLOTA SANDRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001757309	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		DESARROLLO CREATIVO J&PIDENTITAT S.A.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



Notaría 21
 ADG. María Laura Delgado Viteri
 ML

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RECEIVED
JAN 10 1964

RECEIVED
JAN 10 1964